

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

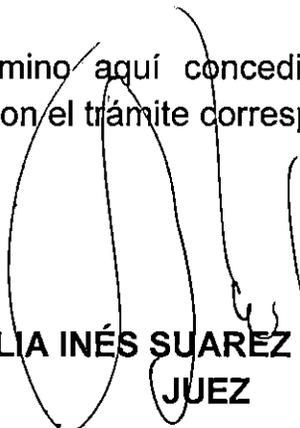
Ubaté, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00279.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : WILSON ANDRÉS CANO LÓPEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante a la demandada, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ